



Contrato 143/2024

Contrato de equipamiento para el bienestar de espacios comunitarios, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Constructora Hidrosur, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Gerardo Rosales García, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio BIENESTAR/OT/DIS/1224/2024, recibido el 27 de agosto de 2024, firmado por la Lic. Elisa María Hernández Romero, Secretaria de Bienestar, solicitó la contratación para el equipamiento para el bienestar de espacios comunitarios.

1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-036-2024**.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los Recursos Estatales del Ejercicio Fiscal 2024, provenientes del Programa Presupuestario 006 Inclusión y Cohesión Social, asignados al Programa Social "Bienestar para los Espacios Comunitarios".

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."



2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1. Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 277, tomo CCCXXVIII, de fecha 17 de abril de 2007, pasada ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría pública 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que quedó inscrito con el Folio Mercantil Electrónico número 22073 * 1, de fecha 28 de mayo de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2. Que su representante legal es el ciudadano Gerardo Rosales García, quien acredita su personalidad mediante la misma escritura pública número 277, tomo CCCXXVIII, de fecha 17 de abril de 2007, pasada ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría pública 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que quedó inscrito con el Folio Mercantil Electrónico número 22073 * 1, de fecha 28 de mayo de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Allende, número exterior 15, fraccionamiento Prado, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 2730, con vigencia al 29 de octubre del 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CHI070418KC6.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."



Contrato 143/2024

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alojamiento o Residencia del Albergue "Centro de Tratamiento en Adicciones Vida", en la localidad de San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche.	\$144,505.40	\$144,505.40
2	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alojamiento o Residencia del Albergue "Centro de Rehabilitación Grupo Los Angeles", en la localidad de Champotón, en el Municipio de Champotón.	\$128,127.20	\$128,127.20
3	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alojamiento o Residencia del Albergue Comunitario "Ek Balam", en la localidad de Álvaro Obregón (Zoh Laguna), en el Municipio de Calakmul.	\$181,575.34	\$181,575.34
4	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alojamiento o Residencia del Albergue "Residencia Universitaria UT Calakmul", en la localidad de Xpujil, en el Municipio de Calakmul.	\$87,814.88	\$87,814.88
5	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "Lool Bee" en la localidad de Pucnachén, del Municipio de Calkiní.	\$42,209.44	\$42,209.44

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."



6	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "Checubul" en la localidad de Checubul, del Municipio de Carmen.	\$39,522.08	\$39,522.08
7	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "La Soledad" en la localidad de Pomuch, del Municipio de Hecelchakán.	\$41,821.52	\$41,821.52
8	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "La Sonrisa de los Niños" en la localidad de Cancabchén, del Municipio de Hopelchén.	\$36,534.96	\$36,534.96
9	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "Cocina Feliz" en la localidad de San Agustín (La Rebeza), del Municipio de Palizada.	\$36,507.86	\$36,507.86
10	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "Mercedes Vasto Lara" en la localidad de Tinún, del Municipio de Tenabo.	\$39,053.28	\$39,053.28
11	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "La Sonrisa de los Niños" en la localidad de Matamoros, del Municipio de Escárcega.	\$39,774.08	\$39,774.08
12	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "Lic. Adriana Hernández de Ortega" en la localidad	\$38,374.16	\$38,374.16

Calles 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 www.campeche.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."



			de Pioneros del Río Xnohá, del Municipio de Calakmul.		
13	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar del Espacio Comunitario de Alimentación "Cocina Feliz" en la localidad de Monclova, del Municipio de Candelaria.	\$38,546.88	\$38,546.88
14	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Centro de Desarrollo y Capacitación N°3 CEDECA) en la localidad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.	\$236,387.36	\$236,387.36
15	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Centro de Desarrollo Comunitario "Ampliación Cuatro Caminos" CDC) en la localidad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.	\$37,552.80	\$37,552.80
16	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Centro de Desarrollo Comunitario "Sascalum" CDC) en la localidad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.	\$74,153.60	\$74,153.60
17	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Centro de Desarrollo Comunitario "Ampliación Revolución" CDC) en la localidad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.	\$274,680.16	\$274,680.16
18	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Área de Terapia Física	\$295,857.60	\$295,857.60



			del "Hogar de Ancianos Licda. Dolores Lanz de Echeverría") en la localidad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.		
19	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Espacio de Transición para la Atención de Personas en Proceso de Reinserción Social en Libertad), en la localidad de Kila Lerma, del Municipio de Campeche.	\$384,530.92	\$384,530.92
20	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia) en la localidad de Sabancuy, del Municipio de Carmen.	\$193,893.76	\$193,893.76
21	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Casa Mujer Maya) en la localidad de Calkiní, en el Municipio de Calkiní.	\$88,320.00	\$88,320.00
22	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Escuela de Rock de la Casa de la Música) en la localidad de San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche.	\$67,959.20	\$67,959.20
23	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Centro Cultural El Claustro) en la localidad de San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche.	\$135,840.00	\$135,840.00
24	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Unidad Básica de	\$74,232.00	\$74,232.00



			Rehabilitación), en la localidad de Dzitbalché, en el municipio de Dzitbalché.		
25	1	Equipamiento	Equipamiento para el Bienestar de otros Espacios Comunitarios (Centro de Desarrollo Comunitario "IMI Dos" CDC) en la localidad de San Francisco de Campeche, del Municipio de Campeche.	\$111,691.20	\$111,691.20
				Subtotal	\$2,869,465.68
				16% I.V.A.	\$459,114.51
				Total	\$3,328,580.19

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **\$2,869,465.68 (Son: Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$459,114.51 (Son: Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento catorce pesos 51/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **\$3,328,580.19 (Son: Tres millones trescientos veintiocho mil quinientos ochenta pesos 19/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales**, contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida; previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de



Contrato 143/2024

conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

I. Garantía de primera parcialidad:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la debida inversión, aplicación, amortización o devolución total o parcial según sea el caso de la primera parcialidad que por igual suma recibirá del beneficiario de esta fianza a cuenta del importe total del contrato garantizado.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

II. Garantía de cumplimiento y vicios ocultos.

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".

☎ Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."



- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del contrato correspondiente.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en los lugares que a continuación se señalan, o en los domicilios que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Partida	Lugar de entrega	
1	Albergue Centro de Tratamiento en Adicciones Vida.	Calle América entre calle Puente y calle 2, colonia Ampliación Ignacio Zaragoza, San Francisco de Campeche, Campeche.
2	Albergue Centro de Rehabilitación "Grupo los Ángeles".	Calle 41 entre calle 14 y calle 16, colonia El Tajonal, en la localidad de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.
3	Centro de Alojamiento o Residencia del Albergue Comunitario "Ek Balam".	Ubicado en la localidad de Álvaro Obregón (Zoh Laguna), Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
4	Centro de Alojamiento o Residencia de la "Residencia Universitaria UT Calakmul".	Ubicado en la localidad de Calakmul, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."



Contrato 143/2024

5	Comedor Comunitario "Lool Bee".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Pucnachén, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.
6	Comedor Comunitario "Checubul".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Checubul, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.
7	Comedor Comunitario "La Soledad".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Pomuch, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche.
8	Comedor Comunitario "La Sonrisa de los Niños".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Cancabchén, Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.
9	Comedor Comunitario "Cocina Feliz".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de San Agustín (La Rebeza), Municipio de Palizada, Estado de Campeche.
10	Comedor Comunitario "Mercedes Vasto Lara".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Tinún, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche.
11	Comedor Comunitario "La Sonrisa de los Niños".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Matamoros, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche.
12	Comedor Comunitario "Lic. Adriana Hernández de Ortega".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Pioneros del Río Ixnohá, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
13	Comedor Comunitario "Cocina Feliz".	Ubicado en Domicilio conocido, en la localidad de Monclova, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.
14	Centro de Desarrollo y Capacitación (CEDECA No. 3).	Ubicado en la calle Galeana entre calle Pedro Moreno y Calle Rafael Montalvo, Barrio de San José, en la localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
15	Centro de Desarrollo Comunitario CDC Ampliación Cuatro Caminos.	Ubicado en Calle del Tanque entre calle San Ramón y calle Margarita colonia Ampliación Cuatro Caminos, en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche.
16	Centro de Desarrollo Comunitario CDC Sascalum.	Ubicado en Calle Avenida López Portillo entre calle Flamboyanes y calle Prolongación Bravo, colonia Sascalum, en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche.



17	Centro de Desarrollo Comunitario CDC Ampliación Revolución.	Ubicado en Calle Avenida Constitución entre calle Elvia María de González, colonia Ampliación Revolución, en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche.
18	Área de Terapia Física del "Hogar de Ancianos Licda. Dolores Lanz de Echeverría".	Ubicado en Calle Avenida López Portillo entre calle San Antonio y calle Guadalupe Victoria, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche.
19	Espacio de Transición para la Atención de Personas en Proceso de Reinserción Social en Libertad.	Ubicado en Calle 22 entre calle 26 y calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de Kila Lerma, municipio de Campeche, Estado de Campeche.
20	Refugio de Mujeres Víctimas de Violencia.	Ubicado en Calle Allende entre calle Ángel Lanz y calle Héctor Pérez Martínez, Colonia Centro en la localidad de Sabancuy, municipio de Carmen, Estado de Campeche.
21	Casa Mujer Maya.	Ubicado en Avenida Eduardo Baeza García entre calle Tulipán y calle 26, Colonia Villas Las Flores, en la localidad de Calkiní, municipio de Calkiní, Estado de Campeche.
22	Escuela de Rock de la Casa de la Música.	Ubicado en Calle 12 esquina con Calle Vicente Guerrero, Barrio de San Román, en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche.
23	Centro Cultural El Claustro.	Ubicado en Calle 12 entre calle 59 y calle 61 esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro, en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche.
24	Unidad Básica de Rehabilitación UBR.	Ubicado en Calle 22 entre calle 21 y calle 23, Colonia Centro, en la localidad de Dzitbalché, municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche.
25	Centro de Desarrollo Comunitario CDC IMI II	Ubicado en Calle 15 entre calle 10 por Calle S/N, IMI II, en la localidad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, Estado de Campeche.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉️ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎️ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."



Contrato 143/2024

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 143/2024

Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de octubre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Gerardo Rosales García
Representante legal de
Constructora Hidrosur, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Rortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales